

Excarcelacion Riesgos Procesales Recurso De Casacion Falta De Fundamentacion

JURISPRUDENCIA

Excarcelación. Riesgos procesales. Recurso de casación. Falta de

fundamentación

Se rechaza el recurso de casación interpuesto contra la resolución que no hizo lugar a la excarcelación

solicitada.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS: Para decidir acerca de la admisibilidad del

recurso de casación interpuesto a fs. 45/50 vta. por la Defensa Pública Oficial, asistiendo a Teodoro LÓPEZ, en la presente causa FCT 1944/2015/19/CFC2. I. Que con fecha 30/11/2017, la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes resolvió confirmar el

decisorio del juez de grado que no hizo lugar a la excarcelación solicitada en favor de Teodoro LÓPEZ (fs. 43/44). II. Que contra dicha decisión, la defensa interpuso el recurso de casación en estudio, el que fue concedido a fs. 53 y vta. Y CONSIDERANDO:

Los señores jueces doctor Mariano Hernán Borinsky y Juan Carlos Gemignani dijeron: Que en el sub judice la defensa no ha logrado demostrar la existencia de un agravio federal debidamente fundado que habilite la jurisdicción de esta Cámara Federal de Casación Penal conforme la doctrina sentada en los precedentes ?Di Nunzio?, ?Durán Sáenz? y ?Piñeiro? (Fallos 328:1108; 328:4551; 333:677, respectivamente), sino que se ha limitado a cuestionar una fundamentación que no se comparte sin efectuar una crítica concreta y razonada de los argumentos dados por el Tribunal a quo en el pronunciamiento que confirmó el rechazo de la excarcelación solicitada en favor de Teodoro LÓPEZ. Asimismo, al encontrarse esta Cámara Federal de Casación Penal limitada al examen de cuestiones de carácter federal oportunamente invocadas, la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes ha satisfecho el ?derecho al recurso? reconocido en el art. 8.2.h de la C.A.D.H. y en el precedente ?Herrera Ulloa vs. Costa Rica?, Serie C Nº 107 dictado por la C.I.D.H.; ello, aún respecto de una medida esencialmente provisional, como el encarcelamiento preventivo. Por último, cabe tener en cuenta que el tribunal a quo valoró, a efectos de fundar su decisión respecto de Teodoro LÓPEZ (quien se encuentra detenido desde el 6/7/2016, habiéndosele imputado el delito de tenencia y transporte de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas organizadas, previsto en los arts. 5º inc. ?c? y 11º inc. ?c? de la ley 23.737), la gravedad del hecho y la pena en expectativa; la circunstancia de que al nombrado se le atribuye ser parte de una organización dedicada al narcotráfico en la zona de Itatí (provincia de corrientes) en cuyo marco su función sería la de brindar información a sus cómplices sobre la presencia de las fuerzas de seguridad; y que hay varias personas prófugas con relación a estos hechos, de modo tal que la libertad de LÓPEZ podría entorpecer la investigación. Señalaron, asimismo, que no han variado las circunstancias valoradas en el rechazo del pedido de libertad anterior del nombrado, que fue ratificado por esta Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal (Reg. Nº 569/17.4, del 16/5/2017). Motivo por el cual, corresponde declarar inadmisibile el recurso de casación, sin costas (C.P.P.N., arts. 444, segundo párrafo, 454, 465 bis, 530 y 531 in fine). El señor juez Gustavo M. Hornos dijo: Como regla general, las decisiones que restringen la libertad personal durante el trámite del proceso, al ser susceptibles de ocasionar un perjuicio de imposible reparación ulterior, son revisables por esta Cámara Federal de Casación Penal; incluso en aquellos casos en que, como ocurre en el sub lite, se ha observado la garantía de la doble instancia -artículo 8.2. C.A.D.H.- (cfr. de esta Sala IV: causa Nro. 1893, ?Greco, Sergio Miguel s/recurso de casación?, Reg. Nro. 2434.4, rta. el 25/02/00; causa Nro. 2638, ?Rodríguez, Ramón s/recurso de queja?, Reg. Nro. 3292.4, rta. el 06/04/01; y causa Nº 466/2013: ?Corso, Liliana Beatriz y otros s/recurso de casación?, Reg. Nº 805/13, rta. el 27/5/2013; entre muchas otras; y con cita de la doctrina sentada por la C.S.J.N. en los precedentes ?Giroldi?, Fallos 318:514 y ?Di Nunzio?, Fallos 328:1108). Sin embargo, más allá de la impugnabilidad objetiva de la resolución recurrida, toda vez que la parte se limita a alegar su disconformidad genérica con el a quo, sin expresar razones concretas y fundadas que permitan conmover lo decidido, el recurso de casación intentado se presenta en el caso inadmisibile por carecer de la debida fundamentación requerida por el artículo 463 del C.P.P.N. Por lo tanto, habré de adherir al sentido de la solución propuesta por los distinguidos colegas que me precedieron en el voto. Por ello, en mérito del acuerdo que antecede, el Tribunal, RESUELVE: I. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto a fs. 45/50 vta. por la Defensa Pública Oficial, asistiendo a Teodoro LÓPEZ; sin costas (arts. 444, segundo párrafo, 454, 465 bis, 530 y 531 in fine del C.P.P.N.). II. TENER PRESENTE la reserva del caso federal. Regístrese, notifíquese y comuníquese (Acordada Nº 15/13, CSJN -Lex 100-). Remítanse las presentes actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío. MARIANO HERNÁN BORINSKY JUAN CARLOS GEMIGNANI GUSTAVO M. HORNOS Ante mí: HERNÁN BLANCO Secretario de Cámara 029500E